



## Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 27 de diciembre del 2019, reunido el Comité de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda División, celebrado el 21 de diciembre del 2019, entre los clubes U.D. Las Palmas SAD y Rayo Vallecano de Madrid SAD, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

### ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

#### U.D. LAS PALMAS SAD

##### Amonestaciones:

##### **Juego Peligroso (111.1a)**

1ª Amonestación a **D. Mikel Mesa Piñero**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

##### **Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)**

1ª Amonestación a **D. Aythami Artiles Oliva**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

2ª Amonestación a **D. Alberto De La Bella Madueño**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

#### RAYO VALLECANO DE MADRID SAD

##### Amonestaciones:

##### **Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)**

1ª Amonestación a **D. Mario Suarez Mata**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

##### Doble Amonestación:

##### **Doble amonestación con ocasión de un partido (113)**

Suspender por 1 partido a **D. Oscar Guido Trejo**, en virtud del artículo/s 113 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 200,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.





## Resolución de Competición

Vistas las alegaciones y la prueba videográfica aportada por el Rayo Vallecano de Madrid, SAD, este Comité de Competición considera:

Primero.- Alega el club Rayo Vallecano de Madrid, SAD, en relación a la amonestación impuesta al jugador don Oscar Guido Trejo en el minuto 29 del referido encuentro. Considera el club que el acta arbitral refleja un error material manifiesto cuando señala que derribó a un contrario en la disputa del balón, al entender que no existió tal derribo sino un tropiezo tras disputarse el balón. Además del escrito de alegaciones, el club presenta una prueba videográfica de la jugada.

Segundo.- Tras el examen y consideración conjunta de las alegaciones formuladas y de la prueba aportada, este Comité entiende que no se deduce con evidencia la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procedería dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta, en aplicación de los artículos 27 y 130 del Código Disciplinario vigente. En efecto, del visionado de las imágenes se observa con claridad que existe contacto entre el jugador amonestado y el rival, correspondiendo valorar al árbitro, dentro de su discrecionalidad técnica, la trascendencia de lo ocurrido.

En consecuencia, se desestiman las alegaciones formuladas, se confirma la amonestación impuesta y, con ello, las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.,

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

**Fdo: CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ**  
**La Presidenta.**

